

*EDICTO de 21 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 753/2006. (PD. 1403/2007).*

NIG: 1808742C20060014131.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 753/2006. Negociado: 4.  
De: Consorcio de Compensación de Seguros.  
Letrado: Sr. César Octavio Bravo López.  
Contra: Don Juan José Morales Urbano.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 753/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Juan José Morales Urbano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Granada, a 19 de marzo de 2007.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada ha dictado la siguiente

## SENTENCIA NÚM. 59/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el núm. 753/06, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado don César Octavio Bravo López, contra don Juan José Morales Urbano, declarado en rebeldía.

## F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a don Juan José Morales Urbano a que pague al Consorcio de Compensación de Seguros mil catorce euros y sesenta y tres céntimos, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Morales Urbano, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintiuno de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 8 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1337/2006. (PD. 1406/2007).*

NIG: 2906742C20060024295.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1337/2006.  
Negociado: A.  
Sobre: Acciones Acumuladas.  
De: Don Jesús Rosa Rivero.  
Procurador: Sr. Torres Beltrán, José Luis.  
Letrado: Sr. Martín Artilles, José Domingo.  
Contra: Doña Clara Vico Chamorro y Rocío Jiménez Jiménez.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1337/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Trece de Má-

laga a instancia de Jesús Rosa Rivero contra Clara Vico Chamorro y Rocío Jiménez Jiménez sobre Acciones Acumuladas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Málaga, a quince de diciembre de dos mil seis.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas seguido en este Juzgado con el número 1337/2006-C, a instancias de don Jesús Rosa Ribero, representado por el procurador don José Luis Torres Beltrán y con la asistencia letrada de don José Domingo Martín, frente a doña Clara Vico Chamorro y doña Rocío Jiménez Jiménez, ambas declaradas en situación de rebeldía procesal.

## F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por frente a, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de septiembre de 1999 sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Salitre número 33, piso 3.º, condenando a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y a su costa si no lo hiciere.

2. Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos, más las rentas se vayan devengando hasta la fecha de la recuperación de la posesión del inmueble arrendado por la parte actora.

3. La cantidad reclamada en la demanda devengará el interés legal del dinero desde la fecha de su interposición hasta sentencia y la cantidad total recogida en sentencia desde la fecha de la misma hasta el día del pago el interés legal del dinero aumentado en dos puntos.

4. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Clara Vico Chamorro y Rocío Jiménez Jiménez, extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 22 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 392/2003. (PD. 1422/2007).*

NIG: 2906942C20035000455.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 392/2003. Negociado: E.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Rafael Guillermo Cano Oñate.

Procurador: Sr. Luis Roldán Pérez.  
 Contra: Francisco Gambero Sierra, Shaskia Erdoitza Gómez Sargado, Sergio Rosales Ríos, Mapfre, S.A. y Allianz Seguros.  
 Procurador: Sr. Juan Manuel Ledesma Hidalgo y Juan Manuel Ledesma Hidalgo.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 392/2003, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Marbella (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Rafael Guillermo Cano Oñate contra Francisco Gambero Sierra, Shaskia Erdoitza Gómez Sargado, Sergio Rosales Ríos, Mapfre, S.A. y Allianz Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 119/06

En Marbella, a 23 de mayo de 2006.

Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, he visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 392/03 promovidos a instancia de don Rafael Guillermo Cano Oñate, representado por el Procurador don Luis Roldán Pérez y defendido por el Letrado don Agustín Ramos de la Cámara, contra don Francisco Gambero Sierra y Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a prima fija, representados por la Procuradora doña Manuela Puche Rodríguez-Acosta y defendidos por el Letrado don Juan A. Romero Bustamante; contra don Sergio Rosales Ríos y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representados por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo y defendidos por el Letrado don Francisco Franquelo Carne; y contra doña Shaskia Erdoitea Gómez Sargado, declarada en rebeldía.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Luis Roldán Pérez, obrando en la indicada representación, se presentó demanda que fue turnada a este Juzgado, solicitando se dicte sentencia por la que se condene a los demandados a satisfacer al actor la cantidad de 740,14 euros, más el interés legal del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, intereses legales y costas de este procedimiento.

Segundo. El 17 de mayo de 2006 tuvo lugar la vista legalmente prevenida. Los demandados comparecidos se opusieron a la demanda en los términos que constan en los autos. A instancia de las partes se han practicado las siguientes pruebas: Documental, interrogatorio de los codemandados don Sergio Rosales Ríos y don Francisco Gambero Sierra e interrogatorio del actor don Rafael Guillermo Cano Oñate.

Tercero. En la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales salvo las relativas a los plazos procesales debido a la gran acumulación de trabajo que soporta este Juzgado y a la falta de medios personales y materiales. La presente sentencia sí se dicta en el plazo de diez días hábiles por la Ley.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador don Luis Roldán Pérez, en nombre y representación de don Rafael Guillermo Cano Oñate, contra don Sergio Rosales Ríos y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros,

S.A., condenando a dichos demandados a pagar el actor la cantidad de 740,14 euros más intereses conforme al Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Resolución. Las costas ocasionadas al actor en esta instancia se imponen a dichos demandados.

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador don Luis Roldán Pérez, en nombre y representación de don don Rafael Guillermo Cano Oñate, contra don Francisco Gambero Sierra, doña Shaskia Erdoitza Gómez Sargado y Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a prima fija, sin imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera instancia núm. Cinco de Marbella.

Publicación. La anterior sentencia ha sido publicada legalmente. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Shaskia Erdoitza Gómez Sargado, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a veintidós de febrero de dos mil siete.- La Secretaria.

*EDICTO de 29 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 273/2003. (PD. 1402/2007).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 273/2003. Negociado: G. Sobre: Rectificación Registral.

De: Don José Luis González de la Fuente y doña Dolores González Gallego.

Procurador: Sr. Francisco Javier Parody Ruiz-Berdejo42.

Contra: Procansa, S.A., Antonio Gómez Fernández, Manuela Carmona Moreno y María Coral Ortiz Abadía.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 273/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de José Luis González de la Fuente y Dolores González Gallego contra Procansa, S.A., Antonio Gómez Fernández, Manuela Carmona Moreno y María Coral Ortiz Abadía sobre Rectificación Registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 237

En Sevilla, a doce de marzo de dos mil siete.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario 273/2003-G seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Luis González de la Fuente y doña Dolores González Gallego representados por el Procurador don Francisco Javier Parody Ruiz-Berdejo y asistidos de Letrado; y de otra como demandados la entidad Procansa,